

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., veinte (20) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

REF: CUS 2021-00322.

NOTIFICADO POR ESTADO No.84 DEL 21 DE MAYO DE 2021.

Se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco días, so pena de rechazo, se cumpla con las siguientes exigencias:

- 1) Se aclare la pretensión primera, pues resulta confusa en la forma como fue redactada.
- 2) Se excluyan las solicitudes formuladas como pretensiones 2^a, 4^a, 5^a y 18 por no corresponden propiamente a pretensiones.
- 3) Se aclare la pretensión 3^a, precisando si lo que se pretende es una modificación de visitas.
- 4) Acorde a lo anterior, deberá aclararse, la clase de proceso que se pretende adelantar, adecuando para el efecto las pretensiones y allegando poder suficiente para actuar.
- 5) Se cumpla respecto de la prueba testimonial solicitada, con la exigencia del art. 212, enunciando para el efecto concretamente los hechos objeto de dicha probanza.
- 6) Se dé cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 4° del art. 6° del Decreto 806 de 2020, acreditando con la documental correspondiente, que se efectuó el envío por medio electrónico de copia de la demanda y de sus anexos a la parte demandada.

 : Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

 : +57 (1) 342-3489

 : flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CPC

Todo lo anterior debe cumplirse por la parte demandante, remitiendo para el efecto la documental correspondiente al correo electrónico de este despacho; debiendo allegarse escrito de subsanación en un solo escrito como si fuera demanda, a efecto de no presentarse equivocaciones al momento de calificarse nuevamente.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

CAROLINA LAVERDE LOPEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 007 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cc26b74db22f6120414417fb2078c3a395197d0de85ef9ee9ddedb2bd28734aa

Documento generado en 20/05/2021 03:47:51 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>